

4104 ORDEN 111/95033/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Díaz Teijeiro, Cab. Fogonero de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Díaz Teijeiro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado de Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Díaz Teijeiro contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1981 y 21 de abril de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 64/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palisrés

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4105 ORDEN 373/90003/1984, de 8 de febrero, por la que se declara la rectificación de límites de los terrenos de la zona de Alba de Tormes, a adquirir por expropiación forzosa, con ocupación urgente, por exclusión de parcelas edificadas y edificables, según decisión del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1981.

A los efectos pertinentes se hace público que en Consejo de Ministros celebrado el 16 de noviembre de 1983 se declara la rectificación de límites de los terrenos de la zona de Alba de Tormes, a adquirir por expropiación forzosa, con ocupación urgente, por exclusión de parcelas edificadas y edificables, que fue aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53, de 5 de marzo de 1982).

Las parcelas a excluir de la expropiación son las siguientes:

Parcelación de «Los Perales», de 66.7042 hectáreas.

Urbanización «El Pinar de Alba», de 38.8322 hectáreas.

Finca «Las Casas de los Perales», de 24 hectáreas.

Parcelas números 97 a 100 del polígono primero de «Alba de Tormes», de 10.0960 hectáreas.

Quedando los terrenos a ocupar con una extensión total de 2.968.7384 hectáreas.

Madrid, 8 de febrero de 1984.

SERRA SERRA

4106 ORDEN 373/90004/1984, de 8 de febrero, por la que se declara la urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación por expropiación forzosa de 506 hectáreas de terrenos para los nuevos acuartelamientos de la Plaza de Mahón (Menorca).

A los efectos pertinentes se hace público que en Consejo de Ministros celebrado el día 23 de diciembre de 1983 se declara de urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación por expropiación forzosa de 506 hectáreas de terrenos en el término municipal de Mahón (Menorca), para los nuevos acuartelamientos de la Plaza de Mahón (Menorca) que a continuación se detallan:

Finca	Superficie — Ha
Benisermenya	194,42
San Isidro	140,03
Son Parrot	57,44
Binillauti Nou, primera segregación	52,17
Binillauti Nou, segunda segregación	28,54
Binillauti Vell	1,75
Es. Barrancó	4,23
Cala Mezquida	27,42
Total	508,00

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la misma Ley.

Madrid, 8 de febrero de 1984.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4107 ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se deniegan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre reconversión industrial a la Empresa «Corberó, S. A.», código de identificación fiscal A.08.14587-2.

Ilmo. Sr.: Se ha recibido en este Ministerio escrito de la Empresa «Corberó, S. A.», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 3.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio sobre reconversión industrial, encontrándose la Empresa incluida en el sector fabricante de aparatos electrodomésticos, línea blanca, declarado en reconversión por el Real Decreto 2200/1980, de 20 de septiembre, de conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto 724/1982, de 26 de marzo que complementa el 2200/1980, se solicitó de la Comisión ejecutiva del plan de reconversión del sector, la oportuna resolución de 1 de julio de 1982, en la que se incluye la Empresa peticionaria, resolución que no concede los beneficios fiscales que prevé la Ley, por no haberse solicitado en su momento a dicha Comisión.

Dado que la petición efectuada ante este Ministerio se realizó en 12 de enero de 1983 y la disposición final segunda de la Ley establece su finalización para el 31 de diciembre de 1982, por lo que ha de considerarse que la misma se realizó fuera de plazo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se deniega a la Empresa «Corberó, S. A.» la concesión de beneficios fiscales solicitados al amparo de la Ley 21/1982, de 9 de junio.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4108 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 13 de diciembre de 1982, páginas 34908 a